

RESOLUCION No. 017 Noviembre 25 de 2010



Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación

Colanta
Sabe Más

EL TRIBUNAL DEPORTIVO DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y específicamente en la ley 49 de 1993



CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución 062 de noviembre 10 de 2010, la comisión disciplinaria de esta liga sancionó a los jugadores de la categoría sub 14C y sub 13A, Juan Guillermo Villa Valderrama y Juan José Aguilar Palacio respectivamente, ambos pertenecientes al club formantioquia.

2. El primero de ellos fue sancionado con cuatro fechas y el segundo de ellos fue sancionado con una fecha.

3. Por lo anterior, el señor Gabriel Jaime Llano O., en su calidad de Presidente del Club Formantioquia, presento recurso de apelación contra la mencionada resolución 062 del 18 de noviembre de 2010, aduciendo que era exagerada la sanción impuesta al jugador Juan Guillermo Villa Valderrama, de la categoría Sub 14C, pues él se encontraba en el banco y tan solo protesto. Igualmente aduce que el jugador Juan José Aguilar Palacio, de la categoría Sub 13A, no fue expulsado del partido jugado contra el Club los Alcazares, el día 13 de noviembre de 2010 y que por lo tanto no había razón para sancionarlo.

4. En vista de lo antes narrado, este Tribunal revisó cada una de las planillas de juego reportadas por los respectivos árbitros en cada una de las categorías y encontró lo siguiente: que el jugador Juan Guillermo Villa Valderrama, de la categoría Sub 14C, no fue expulsado por protestar simplemente, si no que además de protestar, incitó a sus compañeros a agredir a los jugadores del equipo contrario y después de haber sido expulsado insulto al juez central con palabras soeces tales como: HP, maricas, regalados, malparidos, cuanto recibieron de plata. (Las palabras subrayadas son tomadas textualmente del informe arbitral). Respecto al jugador Juan José Aguilar Palacio, de la categoría Sub 13A, revisada la planilla reportada por el juez, se encontró que en su informe efectivamente expulsó a éste jugador por haber recibido doble amonestación, lo que conlleva como mínimo a una sanción.



Colanta
Sabe Más



Colanta
Sabe Más





5 Cotejados por este Tribunal, los informes arbitrales con la resolución 062 del 18 de noviembre de 2010 emanada de la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol, encuentra que las sanciones tomadas contra los jugadores Juan Guillermo Villa Valderrama y Juan José Aguilar Palacio, de las categorías Sub 14C y Sub 13A, respectivamente, son acordes con las faltas disciplinarias por ellos cometidas.



Colanta
Sabe Más

6. Por lo antes expuesto, este Tribunal considera haber brindado los suficientes elementos de juicio para mantener la decisión tomada por la Comisión Disciplinaria mediante la resolución 062 del 18 de noviembre de 2010.

Sin más consideraciones de hecho y derecho este Tribunal,



RESUELVE:



Colanta
Sabe Más

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes la Resolución 062, del 18 de noviembre del 2010, con fundamento en lo expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno. Declárese agotada la vía administrativa y notifíquese por secretaría lo resuelto por el medio mas expedito.

Dada en Medellín, a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2010.



Colanta
Sabe Más

EL TRIBUNAL DEPORTIVO,

Original Firmado

ADOLFO LEÓN SANÍN C.
Miembro del Tribunal

Original Firmado

RAÚL ALBERTO MARÍN R.
Miembro del Tribunal

